



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°073-2024-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 02 de abril del 2024**

-1-

**CARGO**

**VISTO:**

CARTA N° 001-2024-HRPM, de fecha 27 de marzo del 2024; INFORME N° 068-2024-UNJ-P-OTI, de fecha 27 de marzo de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.  
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece, *"el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos (...).*

Que, el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1439, establece, que el registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos.

Que, el numeral 26.1 del Decreto Legislativo N° 1439, establece, que el SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).

Que, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público Ley N° 28112, en su numeral 10.1, establece, que, el registro de la información es único y obligatorio por parte de las entidades y organismos del sector público, a nivel nacional, regional y local; así mismo en su numeral 10.2, establece que el SIAF RP, constituye un medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Presupuestal, Financiera y Patrimonial del Sector Público, el funcionamiento y operatividad del SIAF -RP se desarrolla en el arco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.



000150



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°073-2024-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 02 de abril del 2024**

Que, mediante CARTA N° 001-2024-HRPM, de fecha 27 de marzo del 2024, el Ing. Héctor Ricardo Pupuche Meza, se dirige al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ, para solicitar la designación de responsables de los sistemas administrativos SIGA MEF y SIAF.

Que, mediante INFORME N° 068-2024-UNJ-P-OTI, de fecha 27 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información UNJ, se dirige al Presidente de Comisión Organizadora UNJ, para solicitar designación de responsables de los sistemas administrativos SIGA MEF y SIAF.

De conformidad a lo antes expuesto y de acorde al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a los responsables tanto titular como suplente para implantar y administrar los sistemas SIGA – MEF y SIAF, en la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Responsable	DNI
Ing. Héctor Ricardo Pupuche Meza	Titular	41914115
C.P.C. Carlos Alberto Duarez Sánchez	Suplente	45024368

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a los servidores responsables detallados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
**CPC. Elmer Condori Ariles**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c  
Interesado  
Presidencia  
Oficina de Tecnologías de la Información  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Archivo  
2024

000149